

fueran nuevamente desestimados los citados temas, quedarán eliminados del concurso-oposición los respectivos aspirantes.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran producido, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se insertará en dicho periódico oficial la Orden de constitución del Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, entre Vocales del Consejo Nacional de Educación, del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o Profesores de Escuelas Técnicas Superiores.

b) Un Vocal designado por el Ministro a propuesta, en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales designados también por el Ministerio de Educación Nacional de entre las ternas de miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, propuestos por la Comisión Permanente y Profesores numerarios de Enseñanza Laboral, del mismo Ciclo objeto de la oposición, propuestos por la citada Comisión Permanente de dicho Patronato Nacional.

El Vocal de menor edad de los citados anteriormente desempeñará el cargo de Secretario.

La constitución del Tribunal se hará pública una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta.—Los Vocales de dicho Tribunal que, por cualquier causa, estimen ser incompatibles en el ejercicio de la función que se les encomienda, lo comunicarán en el término de quince días al Ministerio, al objeto de que los suplentes nombrados al efecto puedan sustituirles.

Durante el mismo plazo se admitirán las recusaciones que por parte de los opositores puedan presentarse, dentro de los preceptos reglamentarios.

Séptima.—Toda la documentación presentada se remitirá, para su examen y puntuación, al Tribunal que resulte definitivamente constituido, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se resuelva, sobre los miembros que han de actuar durante el desarrollo de las pruebas.

Octava.—Antes del día 15 de abril de 1964, los aspirantes admitidos presentarán, en el Registro del Ministerio de Educación Nacional, un trabajo científico sobre la disciplina correspondiente, relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro de su destino. Quienes lo tuvieran aprobado en convocatorias anteriores, quedarán exceptuados de esta presentación.

Novena.—Aquellos aspirantes a quienes se haya concedido la calificación de aprobados en el trabajo monográfico, podrán pasar a realizar las pruebas que a continuación se indican. Quienes no hayan aprobado el trabajo quedarán eliminados del concurso-oposición, pudiendo acogerse a los derechos que se les reconocen en la base décimotercera de la presente convocatoria.

Décima.—A partir del mes de septiembre de 1964, los opositores que hayan aprobado su trabajo científico acreditarán ante el correspondiente Tribunal el conocimiento de su disciplina, realizando los siguientes ejercicios sobre el Cuestionario que, formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, se publique con diez meses de antelación.

a) Desarrollo, por escrito, durante seis horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte.

b) Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a la suerte entre los del programa que al ser llamados para realizar el primer ejercicio presente el opositor desarrollando dicho Cuestionario.

c) Desarrollo, durante una hora y con una preparación de cuatro, para instalación del material y consulta de textos y notas bibliográficas, de un ejercicio práctico sobre un tema seleccionado por el Tribunal entre los del Cuestionario.

Los referidos ejercicios tendrán carácter público.

Undécima.—Finalizados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará la correspondiente propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el nombramiento, como Profesores numerarios de los aspirantes, sin que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas. La propuesta formulada pasará a examen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cual, teniendo en cuenta los méritos que acredite el interesado, con independencia de las calificaciones otorgadas por el Tribunal, señalará el orden numérico de calificación de los aspirantes que hayan sido aprobados por el referido Tribunal.

Una vez cumplimentado este trámite se elevará la propuesta de referencia al Ministro del Departamento para la resolución definitiva del concurso-oposición.

Duodécima.—Los Profesores numerarios de Enseñanza Laboral tendrán los siguientes derechos:

a) Continuar en el Centro de su destino, con preferencia excluyente.

b) Disfrutar de emolumentos y gratificaciones que determinen las disposiciones vigentes.

c) Gozar de la permanencia en el cargo y tener cuantos otros derechos y obligaciones les corresponden como funcionarios públicos.

Décimotercera.—Los opositores que no hayan conseguido aprobar el trabajo magistral o no obtengan, después de realizados los ejercicios, su nombramiento como Profesores numerarios, podrán presentarse dos veces como máximo a los concursos-oposición que se convoquen de las dos convocatorias sucesivas, salvo los que actuando en la presente, por segunda vez, sólo tendrán derecho a una tercera y última presentación. Si no consiguieran su nombramiento de Profesores numerarios cesarán en sus funciones al concluir la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se transcribe relación de los concursantes-opositores que el Tribunal acordó declarar aptos para desempeñar las plazas de Secretarios Administradores del indicado Servicio.

Finalizadas las pruebas y ejercicios del concurso-oposición libre convocado en 19 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1963) para cubrir plazas de Secretarios Administradores del Servicio Nacional del Trigo, el Tribunal designado al efecto acordó declarar aptos para desempeñar dicho cargo a los concursantes-opositores siguientes:

- Número 1: Don Pedro Manuel Abellán Mula.
- Número 2: Don Joaquín Carreño Marín.
- Número 3: Don Jesús Benito García.
- Número 4: Don Jerónimo Martínez Álvarez.

Los concursantes-opositores anteriormente relacionados remitirán a la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, la documentación completa exigida en la norma octava del concurso-oposición.

También se les notifica que han de prestar juramento del cargo en el Ministerio de Agricultura el día que se señale para ello y que se les comunicará con la debida antelación para cumplir este requisito, sin el cual no podrán tomar posesión de su cargo.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal de oposición para una plaza de Profesor Jefe del Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina General (Instituto Marañón), por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en su reunión del día 20 de los corrientes, se cita, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes admitidos para que comparezcan el día 24 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Ángel, 25), con el fin de realizar el sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos y dar comienzo seguidamente a la práctica de ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y debida citación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y del acuerdo adoptado por este Tribunal.

Madrid, 28 de junio de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.—Visto bueno: El Presidente, Enrique García Ortiz.—3.221.